

Sesión:	VIGÉSIMA OCTAVA ORDINARIA
Fecha:	01 DE AGOSTO DE 2014
Hora:	11:00 hrs.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana No. 31, piso 6º.

ACTA DE SESIÓN

Integrantes Asistentes

- 1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 2. Lic. Mario Miguel Ortega.**
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.**
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento.



30

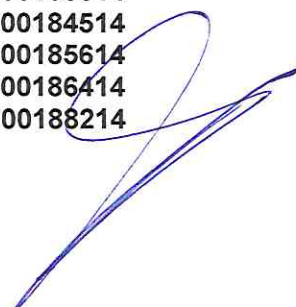
Orden del Día

- I. Revisión y aprobación del orden del día.
- II. Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

- A.1. Folio 0001700153514
- A.2. Folio 0001700154614
- A.3. Folio 0001700155914
- A.4. Folio 0001700156314
- A.5. Folio 0001700157714
- A.6. Folio 0001700159314
- A.7. Folio 0001700159414
- A.8. Folio 0001700162314
- A.9. Folio 0001700162414
- A.10. Folio 0001700163614
- A.11. Folio 0001700163914
- A.12. Folio 0001700166814
- A.13. Folio 0001700166914
- A.14. Folio 0001700168914
- A.15. Folio 0001700169014
- A.16. Folio 0001700169514
- A.17. Folio 0001700172514
- A.18. Folio 0001700172714
- A.19. Folio 0001700172914
- A.20. Folio 0001700173014
- A.21. Folio 0001700173314
- A.22. Folio 0001700173614
- A.23. Folio 0001700173714
- A.24. Folio 0001700175314
- A.25. Folio 0001700175714
- A.26. Folio 0001700176714
- A.27. Folio 0001700176814
- A.28. Folio 0001700178114
- A.29. Folio 0001700178214
- A.30. Folio 0001700181314
- A.31. Folio 0001700183514
- A.32. Folio 0001700184514
- A.33. Folio 0001700185614
- A.34. Folio 0001700186414
- A.35. Folio 0001700188214

1



31

B. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la Reserva o Confidencialidad de la información.

- B.1. Folio 0001700151514
- B.2. Folio 0001700155714
- B.3. Folio 0001700172414
- B.4. Folio 0001700179414
- B.5. Folio 0001700179814
- B.6. Folio 0001700183414
- B.7. Folio 0001700185414
- B.8. Folio 0001700187914

C. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se solicitó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

- C.1. Folio 0001700167414
- C.2. Folio 0001700189614

D. Cumplimiento de Resolución

- D.1. Folio 0001700046114 – RDA 1169/14
- D.2. Folio 0001700048114 – RDA 1241/14

E. Asuntos Varios

- E.1. Folio 0001700181514 – Versión Pública
- E.2. Actualización de Índice de Expedientes Reservados



f

Glosario

PGR – Procuraduría General de la República

SJAI – Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales

SCRPPA – Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

SEIDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

SDHPDSC – Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OM – Oficialía Mayor

CAIA – Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

CAP – Coordinación de Asesores del C. Procurador

COPLADII – Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

PFM – Policía Federal Ministerial

FEADLE – Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión

FEPADE – Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales

FEVIMTRA – Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

DGCS – Dirección General de Comunicación Social

DGALYN – Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad

CECC – Centro de Evaluación y Control de Confianza

VG – Visitaduría General

LFTAIPG – Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CFPP – Código Federal de Procedimientos Penales

REGLAMENTO – Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Y demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, y las demás contempladas en otras normativas aplicables.

Acuerdos

- I. Se aprueba el orden del día.
- II. Se aprueba el acta de la sesión inmediata anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información en las que se analizó la inexistencia de información.

A.1. FOLIO 0001700153514

Contenido de la solicitud: "Solicito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, me informe de manera estadística lo siguiente:

- 1.- Numero de denuncias por Desaparición Forzada de personas en los últimos siete años a la fecha.
- 2.- numero de Hombre y mujeres victimas de desaparición forzada en el Estado de Zacatecas
- 3.- Casos resueltos.
- 4.- numero de victimas por desaparición forzada de personas en los últimos cuatro años.
- 1.- datos estadísticos de los últimos diez años, de victimas de delito de desaparición forzada de personas a nivel federal." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDS, COPLADII y VG, así como SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa al numeral 2.- número de Hombre y mujeres victimas de desaparición forzada en el Estado de Zacatecas. y, 4.- numero de victimas por desaparición forzada de personas en los últimos cuatro años.

A.2. FOLIO 0001700154614

Contenido de la solicitud: "Referente al tema de Corrupción, solicito lo siguiente:

- 1.- ¿Cuántas Denuncias, dictámenes, resoluciones o homologas referentes a hechos de corrupción han recibido por parte de la Secretaria de la Función Pública, en el termino del 2000 a Mayo del 2014?
- 2.- ¿Referente a la pregunta anterior, cuales terminaron en un proceso legal con sentencia condenatoria y cuantas están pendientes de sentencia, en el término del 2000 a Mayo del 2014?

- 3.- ¿Referente a la Pregunta numero uno (1), cuantas terminaron en destitución de funcionarios, en el termino del 2000 a Mayo del 2014?
- 4.- ¿Cuantas Denuncias, dictámenes, resoluciones o homologas referentes a hechos de corrupción han recibido por parte de la Auditoria Superior de la Federación, en el termino del 2000 a Mayo del 2014 ?
- 5.- ¿Referente a la pregunta anterior, cuales terminaron en un proceso legal con sentencia condenatoria y cuantas están pendientes de sentencia, en el término del 2000 a Mayo del 2014?
- 6.- ¿Referente a la Pregunta número cuatro (4), cuantas terminaron en destitución de funcionarios, en el término del 2000 a Mayo del 2014?
- 7.- ¿Cuantas Denuncias, dictámenes, resoluciones o homologas referentes a hechos de corrupción han recibido por parte de cualquier Órgano Interno de Control, en el termino del 2000 a Mayo del 2014 ?
- 8.- ¿Referente a la pregunta anterior, cuales terminaron en un proceso legal con sentencia condenatoria y cuantas están pendientes de sentencia, en el término del 2000 a Mayo del 2014?
- 9.- ¿Referente a la Pregunta número siete (7), cuantas terminaron en destitución de funcionarios, en el término del 2000 a Mayo del 2014?
- 10.- ¿Cuantas Denuncias, dictámenes, resoluciones o homologas referentes a hechos de delitos electorales han recibido por parte de la Secretaria de la Función Pública, en el termino del 2000 a Mayo del 2014?
- 11.- ¿Referente a la pregunta anterior, cuales terminaron en un proceso legal con sentencia condenatoria y cuantas están pendientes de sentencia, en el término del 2000 a Mayo del 2014?
- 12.- ¿Referente a la Pregunta número diez (10), cuantas terminaron en destitución de funcionarios, en el termino del 2000 a Mayo del 2014?" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII, FEPADE, VG, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a los numerales: 10.- ¿Cuantas Denuncias, dictámenes, resoluciones o homologas referentes a hechos de delitos electorales han recibido por parte de la Secretaria de la Función Pública, en el termino del 2000 a Mayo del 2014?

11.- ¿Referente a la pregunta anterior, cuales terminaron en un proceso legal con sentencia condenatoria y cuantas están pendientes de sentencia, en el término del 2000 a Mayo del 2014?

12.- ¿Referente a la Pregunta número diez (10), cuantas terminaron en destitución de funcionarios, en el termino del 2000 a Mayo del 2014?

A.3. FOLIO 0001700155914

Contenido de la solicitud: "CUANTOS DELITOS SE HAN CONSIGNADO EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS POR FRAUDE, ENCUADRADOS EN LA FRACCION XVII, DEL ARTICULO 387 DEL CODIGO PENAL FEDERAL." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII y VG.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información respecto de los delitos por fraude, encuadrados en la fracción XVII, del artículo 387 del Código Penal Federal.

A.4. FOLIO 0001700156314

Contenido de la solicitud: "BUEN DIA, RESPECTO DE LOS AÑOS 2007 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD, SOLICITO ME INFORMEN: 1. EL PRESUPUESTO O MONTO DESTINADO A LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 2. DE QUE PARTIDA PRESUPUESTAL PROVIENEN LOS RECURSOS; 3. CUANTO FUE EL MONTO EROGADO POR LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA ADQUISICION DE BIENES MATERIALES (COMPUTADORES, ESCRITORIOS, SILLAS, ARCHIVEROS, ETC); 4. CUALES FUERON LOS RECURSOS MATERIALES ADQUIRIDOS 5. EN CASO DE NO HABERSE ADQUIRIDO NINGUN LOS RECURSOS SEÑALADOS, EXPONER LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS POR LOS QUE NO SE ADQUIRIERON."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: DGAJ y OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; ya que dicha Unidad de Enlace está adscrita a la DGAJ y el presupuesto es asignado a nivel Unidad Responsable y clave presupuestaria y no es posible asociar el gasto de manera independiente, por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.5. FOLIO 0001700157714

Contenido de la solicitud: "a) Cantidad de denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, de 2010 a la fecha, en contra de servidores públicos.

b) Desglose por año y dependencia.

c) Status de las denuncias (por ejemplo, cuántas están todavía en trámite y cuántas están ya finalizadas.

d) de las que estén en trámite, el desglose de la fecha en que fueron iniciadas

e) de las que fueron terminadas, desglose por sentencias y/o causas de exoneración" (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII y VG.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información respecto del inciso e) de las que fueron terminadas, desglose por sentencias y/o causas de exoneración.

A.6. FOLIO 0001700159314

Contenido de la solicitud: "SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION REFERENTE AL NUMERO DE CONSIGNACIONES QUE HA REALIZADO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA TRAS HABER ACREDITADO LA TORTURA MEDIANTE LA APLICACION DEL PERITAJE DE INVESTIGACION Y DOCUMENTACION MEDICA Y PSICOLOGICA DE POSIBLES HECHOS DE TORTURA (PROTOCOLO DE ESTAMBUL) DE DICIEMBRE DE 2012 A JUNIO DE 2014, LO ANTERIOR DESGLOSADO POR AÑO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC, SEIDF, FEVIMTRA y COPLADII, VG, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a consignaciones que ha realizado la Procuraduría General de la Republica tras haber acreditado la tortura mediante la aplicación del peritaje de investigación y documentación medica y psicológica de posibles hechos de tortura (Protocolo de Estambul)

A.7. FOLIO 0001700159414

Contenido de la solicitud: "SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION REFERENTE AL NUMERO DE CONSIGNACIONES QUE HA REALIZADO LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CONTRA DE MILITARES POR EL DELITO DE TORTURA ENTRE DICIEMBRE DE 2012 Y JUNIO DE 2014, DESGLOSADAS POR AÑO. ASIMISMO, SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION SOBRE CUANTOS DE ESTOS CASOS HAN SIDO SANCIONADOS HASTA LA FECHA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones

27

legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC, SEIDF, FEVIMTRA y COPLADII, VG, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que la Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia relativa a ocupación y/o o cargo (militares) y sanciones impuestas.

A.8. FOLIO 0001700162314

Contenido de la solicitud: "SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION 1.- ¿A CUANTO ASCIENDE EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)? 2.- ¿ SI LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA) HA HECHO ALGUNA DONACION EN DINERO O ESPECIE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA) 3.-¿ SI LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA) HA HECHO ALGUNA DONACION EN DINERO O ESPECIE PARA DIVERSOS FINES? 4.- SI EN LOS ARCHIVOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA CUENTA CON EL DOMICILIO EN MEXICO DE LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA). 5.- SI SE HA EFECTUADO ALGUN TIPO DE NOTIFICACION A LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA) Y DE SER ASI EN QUE DOMICILIO SE HA HECHO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, COPLADII, CAIA y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.9. FOLIO 0001700162414

Contenido de la solicitud: "1.- SI LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA HA CELEBRADO PROGRAMA DE TRABAJO CON EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA) DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, 2.- SI DE ESTE PROGRAMA DE TRABAJO SE HA CELEBRADO ALGUN ADENDUM. DE SER ASI SOLICITO ME SEA ENVIADO DE FAVOR. 3.-EN CASO DE EXISTIR DICHO PROGRAMA DE TRABAJO, AUN SIGUE VIGENTE. 4.-CONFORME A DICHO PROGRAMA DE TRABAJO, CUAL ES EL NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS? 5.- ¿CUAL ES EL NUMERO DE CATEOS REALIZADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PROCURADURIA

GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)? 6.- CUAL ES EL NUMERO DE CONSIGNACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)IMPI Y BSA? 7.-¿CUAL ES EL NUMERO DE CASOS RESUELTOS CON SENTENCIA CONDENATORIA, REALIZADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)? 8.- ¿CUAL ES EL NUMERO DE CASOS RESUELTOS CON SENTENCIA ABOLUTORIA REALIZADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)? 9.- ¿CUAL ES EL NUMERO DE CASOS EN PROCESO REALIZADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ENTRE PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)? 10.- ¿CUALES HAN SIDO LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS EN COLABORACION ENTRE PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA)?" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, COPLADII, CAIA y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.10. FOLIO 0001700163614

Contenido de la solicitud: "estadísticas sobre denuncias de secuestro de migrantes (por entidad federativa y año) desde el registro mas antiguo que se tenga hasta mayo de 2014." (sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC, COPLADII y FEVIMTRA, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.11. FOLIO 0001700163914

Contenido de la solicitud:

"estadísticas de denuncias por secuestro (por entidad federativa y por año) desde el registro mas antiguo que se tenga hasta mayo de 2014."(sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC, COPLADII y FEVIMTRA, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.12. FOLIO 0001700166814

Contenido de la solicitud: "Solicito se me informe: 1) El número de denuncias presentadas ante la Procuraduría General de la República, sobre el derecho a la seguridad de personas migrantes extranjeras, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 (desagregado por sexo, edad, discapacidad, grupo indígena, nacionalidad, ocupación, ingreso y escolaridad de las supuestas víctimas); 2) El número total de denuncias presentadas ante la Procuraduría General de la República, sobre el derecho a la seguridad, durante el mismo periodo (desagregado por sexo, edad, discapacidad, grupo indígena, nacionalidad, ocupación, ingreso y escolaridad de las supuestas víctimas) y; 3) Cuál es el área o áreas responsables dentro de esta dependencia que generaron (o deberían generar) esta información."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC y COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.13. FOLIO 0001700166914

Contenido de la solicitud: "Solicito se me informe: 1) El número de investigaciones abiertas sobre el arresto o detención arbitraria de personas migrantes extranjeras en México en las que figuran uno o más funcionarios públicos como probables responsables, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, desagregados por dependencia, área y puesto de los funcionarios públicos involucrados; 2) El número total de investigaciones abiertas sobre el mismo tipo de delitos cometidos en contra de personas migrantes extranjeras en México, durante el mismo periodo y; 3) Cuál es el área o áreas

responsables dentro de esta dependencia que generaron (o deberían generar) esta información.”(Sic)

Respuesta a Requerimiento de Información Adicional: ...En respuesta a su oficio SJAI/DGAJ/05573/2014 en donde se me pide información adicional para dar respuesta a mi solicitud de información, con número de FOLIO INFORMEX: 0001700166914 y se me requiere aclarar a que me refiero con detención arbitraria; al respecto de una forma más específica, el grupo de trabajo sobre detención arbitraria de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha definido 3 categorías de detención arbitraria:

1. Cuando no hay base legal para la privación de libertad (por ejemplo, cuando una persona permanece detenida después de haber terminado su sentencia a prisión o a pesar de la ley de amnistía aplicable a ella);
 2. Cuando una persona es privada de su libertad por haber ejercido los derechos y libertades garantizados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
 3. Cuando una persona ha sido privada de su libertad tras un juicio que no cumplía las normas para la celebración de un juicio justo establecidas en la UDHR y otros instrumentos internacionales pertinentes.
- Sin más por el momento,

Quedo de usted,... (Sic)”

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, COPLADII y DGCS.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.14. FOLIO 0001700168914

Contenido de la solicitud: “QUE VENGO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 6 Y 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SOLICITAR EXPIDA A MI COSTA COPIA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE COOPERACION PARA LA INNOVACION DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION, CELEBRADO ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA EMPRESA BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA), DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, COPLADII, CAIA y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.15. FOLIO 0001700169014

Contenido de la solicitud: "Que vengo en los términos del presente escrito y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a solicitar se me proporcione la siguiente información a través de copias certificadas...

- 1.- Si la Procuraduría General de la Republica ha celebrado programa de trabajo con el Instituto mexicano de la Propiedad Industrial y la Empresa Business Software Alliance (BSA) de fecha 3 de noviembre de 2010.
- 2.- Si de este programa de trabajo se ha celebrado algún adendum. De ser así solicito me sea enviado de favor.
- 3.- En caso de existir dicho Programa de Trabajo, aún sigue vigente.
- 4.- ¿Conforme a dicho programa de trabajo, cual es el número de averiguaciones previas iniciadas?
- 5.- ¿Cuál es el número de cateos realizados al amparo del programa de trabajo entre la Procuraduría General de la República, Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)
- 6.- Cual es el número de consignaciones realizadas al amparo del programa de trabajo entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 7.- ¿Cuál es el número de casos resueltos con sentencia condenatoria, realizados al amparo del programa de trabajo entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 8.- ¿Cuál es el número de casos resueltos con sentencia absolutoria, realizados al amparo del programa de trabajo entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 9.- ¿Cuál es el número de casos en proceso, realizados al amparo del programa de trabajo entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 10.- ¿Cuáles han sido las actividades efectuadas en colaboración entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 11.- ¿A cuánto asciende el presupuesto destinado para el cumplimiento del programa de trabajo celebrado entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 12.- ¿Si la empresa Business Software Alliance (BSA) ha hecho alguna donación de dinero o especie para el cumplimiento del programa de trabajo celebrado entre la Procuraduría General de la Republica, Instituto Mexicano de Propiedad industrial y la empresa Business Software Alliance (BSA)?
- 13.- Si la empresa BUSINESS SOFTWARE ALLIANCE (BSA) ha hecho alguna donación en dinero o especie para diversos fines?
- 14.- Si en los archivos de la Procuraduría General de la República cuenta con domicilio en México de la empresa Business Software Alliance (BSA).
- 15.- Si se ha efectuado algún tipo de notificación a la empresa Business Software Alliance (BSA) y de ser así en que domicilio se ha hecho." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, OM, COPLADII, CAIA y DGALYN.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.16. FOLIO 0001700169514

Contenido de la solicitud: "Quisiera conocer el número de incautaciones de cocaína que han habido en el País de 2006 a la fecha. Quisiera la información desglosada por año, lugar donde se hizo la incautación, cantidad de la cocaína incautada, qué dependencia o cuerpo realizó la incautación y la forma o estado en que se encontraba la cocaína; es decir, líquida, procesada, en pasta, etc." (Sic)

Respuesta a Requerimiento de Información Adicional: "Bajo los criterios expuestos por la PGR en el requerimiento de información adicional, pediría entonces que en lugar de las incautaciones de droga se me diera a conocer bajo los mismos criterios que expuse en mi petición original sobre los aseguramientos de cocaína que ha habido en el país, quedando mi pregunta de la siguiente forma:

"Quisiera conocer el número de aseguramientos de cocaína que han habido en el País de 2006 a la fecha. Quisiera la información desglosada por año, lugar donde se hizo la incautación, cantidad de la cocaína incautada, qué dependencia o cuerpo realizó la incautación y la forma o estado en que se encontraba la cocaína; es decir, líquida, procesada, en pasta, etc." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a dependencia o cuerpo que realizó la incautación y la forma o estado en que se encontraba la cocaína; es decir, líquida, procesada, en pasta, etc.

A.17. FOLIO 0001700172514

Contenido de la solicitud: "NUMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR EL DELITO DE HOMICIDIO, DONDE EL O LOS INDICIADOS HAYAN TENIDO CARACTER DE SERVIDORES PUBLICOS FUERON INICIADAS DURANTE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a que el o los indiciados hayan tenido carácter de servidores públicos.

A.18. FOLIO 0001700172714

Contenido de la solicitud: "RESPECTO DEL DELITO DE SECUESTRO: NUMERO AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS; NUMERO DE CASOS EN LOS QUE SE EJERCITO ACCION PENAL POR ESE ILICITO; NUMERO DE ORDENES DE APREHENSION OBTENIDAS; NUMERO DE ORDENES DE APREHENSION EJECUTADAS; NUMERO DE AUTOS DE FORMAL PRISION DICTADOS; DEL NUMERO DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA DICTADAS; NUMERO DE SENTENCIAS FIRMES, EN EL PERIODO 2006 – 2012." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII y VG, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada por las Unidades Administrativas, el Comité de Información determinó Modificar la respuesta manifestada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de solicitar un nuevo pronunciamiento a la COPLADII y SEIDO, con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva.

A.19. FOLIO 0001700172914

Contenido de la solicitud: "RESPECTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS: NUMERO AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS; NUMERO DE CASOS EN LOS QUE SE EJERCITO ACCION PENAL POR ESE ILICITO; NUMERO DE ORDENES DE APREHENSION OBTENIDAS; NUMERO DE ORDENES DE APREHENSION EJECUTADAS; NUMERO DE AUTOS DE FORMAL PRISION DICTADOS; DEL NUMERO DE SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA DICTADAS; Y NUMERO DE SENTENCIAS FIRMES; TODO RESPECTO DEL PERIODO 2006 - 2012." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, COPLADII y FEVIMTRA, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada por las Unidades Administrativas, el Comité de Información determinó Modificar la respuesta manifestada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de solicitar información a la PFM con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva.

A.20. FOLIO 0001700173014

Contenido de la solicitud: "Cuántas intervenciones de geolocalización ha realizado la Procuraduría General de la República (PGR) en términos de los artículos 133 Quáter del Código Federal de Procedimientos Penales, y los artículos 16, fracción I, apartado D, y 40 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones a partir de la promulgación de dichos artículos, y de tales intervenciones, cuántas han concluido en el ejercicio de una acción penal". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y FEVIMTRA, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.21. FOLIO 0001700173314

Contenido de la solicitud: "INFORMACION DE LA CEUCD Y/O CENAPI ACERCA DE LA UBICACION DE LOS PRINCIPALES GRUPOS DE CRIMEN ORGANIZADO QUE TRAFICAN DROGAS ILICITAS PARA EL PERIODO 1998-2005. EN LOS INFORMES ANUALES DE LA PGR SOLO SE PRECISA EL NUMERO DE ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE TIENEN PRESENCIA. AGRADECERIA SABER CUALES ERAN."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y DGCS, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.22. FOLIO 0001700173614

Contenido de la solicitud: "En el año 2010 fueron trasladados ciudadanos a veracruz a realizar cambio de domicilio en lo conocido como mapachegate. Quiero saber cuantas personas han sido vinculadas a averiguaciones previas, cuántas han sido aprendidas y cuántas exoneradas, la información la requiero por año desde el primero de enero de 2009 a junio de 2014". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y FEPADE.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.23. FOLIO 0001700173714

Contenido de la solicitud: "se solicita el texto integro e indiviso vigente junto con los anexos correspondientes que le acompañen y formen parte de este, que contenga y por el que se establece el procedimiento administrativo para la instrumentacion de actas administrativas previas a la terminacion de los efectos de nombramiento de los servidores publicos de base y de confianza de esa procuraduria general de la republica. asi mismo, se hace extensiva la presente solicitud, para que se informe del documento requerido, la fecha en que entro en vigencia." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Una vez analizada la información proporcionada por las Unidades Administrativas, el Comité de Información determinó Modificar la respuesta manifestada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 71, de su Reglamento y amplió el plazo de respuesta por un periodo igual al término previsto en el artículo 44, de dicho ordenamiento, a efecto de solicitar nueva búsqueda y pronunciamiento, con la finalidad de agotar la búsqueda exhaustiva.

A.24. FOLIO 0001700175314

Contenido de la solicitud: "CUANTAS DENUNCIAS POR ROBO DE AERONAVES TIENE LA PGR DURANTE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, Y LO QUE VA DE 2014. EN QUE ESTADO SE REGISTRARON CADA UNA DE ESAS DENUNCIAS."(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones

legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA COPLADII y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.25. FOLIO 0001700175714

Contenido de la solicitud: "1. SI TIENEN EN PROCESO UNA INVESTIGACION POR EL CONTRATO QUE FIRMO EL INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA CON LA EMPRESA FAMALVAL PARA OPERACION DEL BARCO DE INVESTIGACION PESQUERA Y OCEANOGRAFICA, DEBIDO A SUPUESTAS IRREGULARIDADES.SI ES ASI, SOLICITO EL NUMERO DE AVERIGUACION, QUE AVANCES PRESENTAN LA INVESTIGACION Y CUANDO ESPERAN TENER UNA RESOLUCION." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y SEIDF, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.26. FOLIO 0001700176714

Contenido de la solicitud: "Solicito copia certificada de los siguientes documentos que enlistare, especificando el área correspondiente al cual se deberá ser buscado:

AL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA PGR.

1.- Acuse de los oficios o en su caso, el documento mediante los cuales se ordeno al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, practicar la evaluaciones (Médico-Toxicológica, Psicológica, Poligráfica, Entrono Social y Situación Patrimonial) (deberá ser buscada a partir del 01 de diciembre de 2012), de las siguientes personas:

- a) José Martín Godoy Castro.
- b) Jaime Rodríguez Aguilar.
- c) Francisco Cambrón Castellanos.
- d) Pedro Luis Benítez Vélez.
- e) Pedro Maldonado Abasolo.
- f) Javier Ocampo García.

2.- Fecha exacta, en la cual se practicaron las evaluaciones Médico-Toxicológica, Psicológica, Poligráfica, Entrono Social y Situación Patrimonial, de las siguientes personas:

- a) José Martín Godoy Castro.
- b) Jaime Rodríguez Aguilar.
- c) Francisco Cambrón Castellanos.

- d) Pedro Luis Benítez Vélez.
- e) Pedro Maldonado Abasolo.
- f) Javier Ocampo García.

3.- Informe si a las siguientes CC. José Martín Godoy Castro, Jaime Rodríguez Aguilar, Francisco Cambrón Castellanos, Pedro Luis Benítez Vélez, Pedro Maldonado Abasolo y Javier Ocampo García, se les practico las evaluaciones Médico-Toxicológica, Psicológica, Poligráfica, Entorno Social y Situación Patrimonial; y en que fecha.

AL PROCURADOR DE GENERAL DE LA REPÚBLICA Y/O SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

1. El nombramiento de José Martín Godoy Castro, Jaime Rodríguez Aguilar, Francisco Cambrón Castellanos, Pedro Luis Benítez Vélez, Pedro Maldonado Abasolo y Javier Ocampo García, que hayan tenido en la Procuraduría General de la República, a partir del 01 de diciembre de 2012.
2. El nombre completo de TODOS los delegados que estuvieron adscritos a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, al 01 de diciembre de 2012.
3. El escrito de renuncia dirigido al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y/o Procurador General de la República, de las siguientes personas:

Caballero Trejo Nora (quien fuera delegada en el Estado de Tlaxcala).

Cadena Azcona Estela (quien fuera delegada en el Estado de Aguascalientes, último cargo).

Castro Sanavia Benilde (quien fuera delegada en el Estado de Jalisco, último cargo).

Garduño Paredes Bertha (quien fuera delegada en el Estado de México, último cargo).

López Urbina María (quien fuera delegada en el Estado de Quintana Roo, último cargo).

Prieto Ávalos Gabriela (quien fuera delegada en el Distrito Federal, último cargo).

Sandoval Sánchez María del Socorro (quien fuera delegada en el Estado de Tamaulipas).

1. Ante la renuncia de las personas antes mencionadas, el nombre de los servidores públicos que quedaron como Encargados en las Delegaciones correspondientes.
2. Oficio mediante el cual la Maestra Norma Angélica Pedraza Quintanar, quedo como Encargada del Despacho de Coordinación Regional de Supervisión y Control Regional, debido a que existen varios oficios firmados por ella en el mes de diciembre de 2012, con tal carácter.
3. Informe si los CC. José Martín Godoy Castro, Jaime Rodríguez Aguilar, Francisco Cambrón Castellanos, Pedro Luis Benítez Vélez, Pedro Maldonado Abasolo y Javier Ocampo García, fueron empleados a esa Dependencia a partir del 01 de diciembre de 2012 a la fecha y que cargo ocuparon." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y CECC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen toda la información; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a los documentos mediante los cuales se solicitó al CECC practicar las evaluaciones de control de confianza a los C.C. JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO Y FRANCISCO CAMBRÓN CASTELLANOS así como las fechas en que les fueron

practicadas dichas evaluaciones, así como el nombramiento del C. Francisco Cambrón Castellano.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 y 18, fracción II de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, confirmó la clasificación de confidencialidad del RFC, CURP, edad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono particular, (formatos únicos de personal) y de los oficios a través de los que se ordenó a al CECC practicar las evaluaciones de control de confianza a los C.C. JAIME RODRIGUEZ AGUILAR, PEDRO LUIS BENITEZ VÉLEZ, PEDRO MALDONADO ABASOLO Y JAVIER OCAMPO GARCIA, e instruye a la Unidad de Enlace, para que previo pago de derechos se pueda elaborar versión pública.

A.27. FOLIO 0001700176814

Contenido de la solicitud: "DEL TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE HAN REGISTRADO EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010 Y LO QUE VA DEL 2014 FAVOR DE FACILITAR LOS SIGUIENTES DATOS (ESTADISTICA) -CUANTAS DENUNCIAS SE PRESENTARON POR LOS SIGUIENTES TIPOS DE DELITOS: * DELITOS FISCALES (EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LISTARLOS) * DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA (EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LISTARLOS) * DELITOS INFORMATICOS (EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LISTARLOS) * DELITOS CONTRA PATENTES Y MARCAS (EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LISTARLOS) * DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR (EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LISTARLOS) 2. DEL TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS DELITOS ANTES MENCIONADOS CUANTAS FUERON CONSIGNAS HACIA UN TRIBUNAL PENAL PARA QUE SE LLEVARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. 3. DEL TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR DELITOS LISTADOS CON ANTELACION, A CUANTAS SE LES DICTO AUTO DE RESERVA POR LA CARENCIA DE ALGUN ELEMENTO PARA CONSIGNAR. 4. DEL TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR DELITOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD, A CUANTAS SE LES DICTO AUTO DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. 5. LISTAR EL GRADO DE ESTUDIOS DE LOS PROBABLES RESPONSABLES (PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, UNIVERSIDAD, ESPECIALIDAD), DE TODAS LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DE LOS DELITOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO UNO DE ESTA SOLICITUD. "(sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF, COPLADII y UEAF, así como a CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa al numeral 5. Listar el grado de estudios de los probables responsables (primaria, secundaria, preparatoria, universidad, especialidad), de todas las averiguaciones previas de los delitos a los que se hace referencia en el punto uno de esta solicitud.

A.28. FOLIO 0001700178114

Contenido de la solicitud: "CUANTOS EXPEDIENTES EXISTEN ABIERTOS DE MIGRANTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DESAPARECIDOS EXISTEN Y CUAL ES SU STATUS?" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SDHPDSC, COPLADII y FEVIMTRA, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.29. FOLIO 0001700178214

Contenido de la solicitud: "Solicito listado o reporte o documento que me informe el nombre o razón social de las empresas contratadas por esta dependencia para la utilización de equipos relacionados con el análisis de ADN y cámaras frigoríficas para congelar cadáveres. Solicito además datos estadísticos para saber cuántos congeladores o refrigeradores para preservar cadáveres cuenta esta dependencia, especificar dónde están ubicados y cuánta capacidad tienen y especificar también el número de laboratorios con el que cuentan para llevar a cabo análisis o investigación de ADN. Los datos solicitados para el caso de las empresas relacionadas con la dotación de equipos frigoríficos es de 2000 a la fecha. Toda la información solicitada en versiones públicas." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a las empresas contratadas por esta dependencia para la utilización de cámaras frigoríficas para congelar cadáveres.

A.30. FOLIO 0001700181314

Contenido de la solicitud: "1.- SOLICITO ATENTAMENTE COPIA EN VERSION PUBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL EQUIPO DE FUTBOL GALLOS BLANCOS DE QUERETARO A LA EMPRESA GRUPO IMAGEN. MULTIMEDIA, ANUNCIADA PUBLICAMENTE EL PASADO 30 DE MAYO. 2.- SOLICITO COPIA SIMPLE EN VERSION PUBLICA DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA A LA QUE LE SOLICITO LA INFORMACION PARA REALIZAR LA

COMPRA-VENTA DEL EQUIPO DE FUTBOL GALLOS BLANCOS A LA EMPRESA GRUPO IMAGEN MULTIMEDIA.” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF y OM, así como a SEIDO.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.31. FOLIO 0001700183514

Contenido de la solicitud: “SOLICITO EL ACCESO A TODAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL DOCTOR JORGE ALBERTO CASTAÑON GONZALEZ CONTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI DE LA CIUDAD DE MEXICO.” (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC y FEVIMTRA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II y IV de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, determinó informar al solicitante que la Unidad de Enlace no es la vía para proporcionar información relativa a averiguaciones previas salvo el caso de excepción en los párrafos 3 y 4 del artículo 16 del CFPP.

A.32. FOLIO 0001700184514

Contenido de la solicitud: “Solicito saber los resultados de las necropsias que se practicaron a los 22 víctimas de los hechos violentos ocurridos el 30 de junio del 2014 en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, probablemente relacionados con la causa que obra en la carpeta 393000550044514, Región Tejupilco, PGJE del estado de México, o en el folio similar de la Procuraduría General de la Republica si se haya atraído la investigación. Hago hincapié en el hecho de que no busco violentar la regla de secrecía de la averiguación previa; solo solicito saber la causa de muerte, distancia y trayectoria de los tiros que causaron la muerte; no solicito información sobre la identificación personal de las personas muertas.”(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la

inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.33. FOLIO 0001700185614

Contenido de la solicitud: "FAVOR DE ENVIAR DATOS DE LO SIGUIENTE: QUIEN ES EL ASESOR DE SEGUROS DE LA DEPENDENCIA? PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACION DEL EL ASESOR DE SEGUROS?. VIGENCIA DEL CONTRATO DEL ASESOR DE SEGUROS? MONTO DEL CONTRATO CON EL ASESOR DE SEGUROS? FAVOR DE ENVIAR CURRICULUM DEL ASESOR DE SEGUROS?." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y no contienen información relativa a la solicitud; por lo que se declaró la inexistencia de la información.

A.34. FOLIO 0001700186414

Contenido de la solicitud: "el suscrito oscar adan espinoza ramirez, con rfc eiro860417s28, solicito a las areas competentes de la procuraduria general de la republica se me entreguen los documentos donde consten los resultados por individual de todos los exámenes (socioeconomico, psicometrico, medico, poligrafo, etc.) que el suscrito realizo en esa dependencia en el año 2008, para ocupar la plaza de jefe polivalente administrativo de la direccion general de control de procesos penales federales. solicito se me entreguen los documentos donde consten los resultados generales y finales de los exámenes de control de confianza (socioeconomico, psicometrico, medico, poligrafo, etc.) que el suscrito realizo en esa dependencia en el año 2008, para ocupar la plaza de jefe polivalente administrativo de la direccion general de control de procesos penales federales solicito se me entregue los comprobantes de nomina de los pagos que el suscrito recibio en los meses de agosto a diciembre de 2008, por concepto de sueldo que recibia en la plaza de jefe polivalente administrativo de la direccion general de control de procesos penales federales." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM y CECC.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a los exámenes individuales de control de confianza (medico, poligráfico, psicológico y de entorno social y situación patrimonial).

A.35. FOLIO 0001700188214

Contenido de la solicitud: "CANTIDAD Y TIPOS DE DELITOS COMETIDOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DESGLOSADOS POR MUNICIPIO, COLONIA, MES Y TIPO DE DELITO EN EL PERIODO ENERO DE 2007 A JUNIO 2014." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: COPLADII.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información al grado de detalle requerido, toda vez que las Unidades Administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en las bases de datos con las que cuenta esta Institución y señalan que las mismas no contienen la información al grado de detalle solicitado; por lo que se declaró la inexistencia de la información relativa a municipio y colonia del Estado de Tamaulipas.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

B.1. FOLIO 0001700151514

Contenido de la solicitud: "DESEO SABER CUALES SON LOS ORGANOS CONSIDERADOS O DENOMINADOS COMO "CONSEJO" QUE FORMEN PARTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ASIMISMO, RESPECTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSEJOS DESEO SABER LO SIGUIENTE: 1.- CUAL ES EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y SU CURRICULUM. 1.- EL ORGANO DE GOBIERNO, LA ACADEMIA O LA SOCIEDAD CIVIL QUE CADA CONSEJERO REPRESENTA. 2.- LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO Y CUANDO FENECE ESTE. 3.- SI SE HA SEGUIDO ALGUN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O PENAL A CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES EN FUNCIONES CON MOTIVO DE SU ENCARGO, Y EN ESTE CASO, SI EXISTE ALGUNA RESOLUCION EN SU CONTRA. 4.- SI SU NOMBRAMIENTO ES HONORARIO O SE LES CONSIDERA SERVIDORES PUBLICOS. 5.- EL MONTO DEL SALARIO, BONOS, VIATICOS, O CUALQUIER OTRA PRESTACION QUE SE LES HAYAN OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS EN EL TRANSURSO DE ESTE AÑO 2014, EN DINERO Y/O EN ESPECIE CON MOTIVO DE SU ENCARGO O LA CALIDAD DE SU NOMBRAMIENTO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SJAI, SCRPPA, SEIDF, SDHPDSC, OM, FEPADE, FEADLE, FEVIMTRA, COPLADII, CAIA, CGSP, CGIAF, DGAJ, DGALYN, DGC, DGCS, PFM, VG y CECC, así como a SEIDO y CENAPI.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad y reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción II, 13, fracción IV y V y 18, fracción II de la citada Ley, toda vez que se trata de datos personales e información de personal sustantivo.

B.2. FOLIO 0001700155714

Contenido de la solicitud: "COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A NIVEL NACIONAL." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I, IV y V, 14, fracción III de la citada Ley, toda vez que se trata de información estratégica y relevante para la Institución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años

B.3. FOLIO 0001700172414

Contenido de la solicitud: "A TRAVÉS DE DOCUMENTO ANEXADO POR MEDIO DE ARCHIVO PRESENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN A ESTA SECRETARÍA ANTE ESTA DEPENDENCIA VENGO A SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EN MAYO DEL 2012 SE HIZO PÚBLICO QUE ESTA DEPENDENCIA RECIBIO DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRESUNTA CORRUPCIÓN DE LA EMPRESA WAL-MART, DERIVADO DE ESTE HECHO SOLICITO UNA COPIA SIMPLE DE DICHO EXPEDIENTE. TODO LO SOLICITADO ES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN EN SU APARTADO A QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SEIDF.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, toda vez que se trata de información relativa a averiguación previa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.4. FOLIO 0001700179414

Contenido de la solicitud: "LUGAR DE TRABAJO Y DOMICILIO ACTUAL QUE TIENE REGISTRADO ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL SR. JAIME JESÚS CANTÓN REYES TRABAJA O TRABAJABA COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE CHIHUAHUA EN EL AÑO DE 2010 APROXIMADAMENTE, RECIBIA SU COMPROBANTE DE PAGO POR PARTE DE DICHA DEPENDENCIA EN LA DELEGACIÓN DE MEXICALI, BAJA

CALIFORNIA CUANDO ESTUVO ADSCRITO A DICHA DELEGACION EN OCTUBRE DE 2006, CON NUMERO DE CLAVE PRESUPUESTAL: 17 322 11030400 CF37016, SU CURP ES: CARJ611110HDFNYM03." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA y OM

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de la información relacionada al domicilio actual registrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la citada Ley, toda vez que se trata de información relativa a datos personales.

B.5. FOLIO 0001700179814

Contenido de la solicitud: "SOLICITO COPIA DE LOS COMPROBANTES DE VIAJE DEL PROCURADOR, ES DECIR, COPIA DE LOS ESQUELETOS DE AVION O BOLETOS DE AVION QUE HAYA UTILIZADO YA SEA EN PAPEL O ELECTRONICOS Y COPIA DE LAS FACTURAS DE LOS HOTELES Y RESTAURANTES QUE HAN SIDO CON CARGO A LA DEPENDENCIA QUE ENCABEZA, DESDE ENERO DE 2012 A ENERO DE 2013. LAS FACTURAS EMITIDAS CON CARGO A LA DEPENDENCIA DEBEN SER NO SOLO LAS QUE OCUPA EN VIAJES SINO TAMBIEN LAS QUE OCUPU EN LA CIUDAD DE MEXICO." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de reserva de la información relacionada a lugares (razón social y domicilio) en que fueron expedidas las facturas correspondientes al periodo de diciembre de 2012 a enero de 2013 del actual Titular de la dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción IV de la citada Ley.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, confirmó la inexistencia de los boletos de avión.

B.6. FOLIO 0001700183414

Contenido de la solicitud: "*manual de fotografía forense.*"(Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad,

confirmó la clasificación de reserva conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la citada Ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.7. FOLIO 0001700185414

Contenido de la solicitud: "COPIA DE LA AVERIGUACION PREVIA PGR/TLAX-1-178/2014 RADICADA EN LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA REALIZAR EL TRAMITE DE CALIFICACION DE RIESGOS DEL TRABAJO (COMISION). FORMATO RT-03 C (ANTE EL ISSSTE). ANEXO SOLICITUD FORMATO RT-03 C. AVERIGUACION PREVIA PGR/TLAX-1-178/2014 RADICADA EN LA PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA DELEGACION TLAXCALA, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SCRPPA.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la clasificación de confidencialidad conforme a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la citada Ley, en relación al 16 del CFPP, toda vez que se trata de información relativa a averiguación previa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LFTAIPG, el periodo de reserva es por: 12 años.

B.8. FOLIO 0001700187914

Contenido de la solicitud: "COPIA SIMPLE DEL NUMERO DE OFICIO DGCSP/653/2002 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2002. OFICIO CONTEMPLADO EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESTO MENCIONADO EN EL NUMERO DE OFICIO SJA/DGAJ/5764/2013". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, en el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: CGSP.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG y 70, fracción III, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirma la clasificación de confidencialidad de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la citada Ley, toda vez que se trata de información relativa a datos personales.

56

C. Solicitudes de información en las que se determinó ampliación del plazo de respuesta (Prórrogas)

Conforme al orden del día, los miembros del Comité de Información determinaron: autorizar la ampliación del plazo de respuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, para su debido perfeccionamiento, de los siguientes folios:

C.1. Folio 0001700167414

C.2. Folio 0001700189314

D. Cumplimiento de Resolución

D.1. Folio 0001700046114 – RDA 1169/14

Contenido de la solicitud: “COMISIONES REALIZADAS POR LA C. GAYTAN FRETTLOHR MARTHA JOSEFINA ASI COMO LOS VIATICOS ASIGNADOS A CADA UNA DE ESTAS Y SUS COMPROBACIONES.” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de la LFTAIPG y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia de la información relativa a los viáticos de la Cd. De México y Chicago, EUA; así mismo autorizó la versión pública de la documentación relativa al comprobante de hospedaje, formato de liquidación de viáticos y boletos de tren de la comisión realizada a la ciudad de Nueva York, del 4 al 5 de diciembre de 2013, en la cual se eliminaron datos personales, tales como número de cuenta al que se realizó el depósito de las compras efectuadas, el domicilio particular de la titular de la tarjeta de crédito, así como correo personal, lo anterior por ser información clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, para dar cumplimiento a los resolutivos del Pleno del IFAI.

D.2. Folio 0001700048114 – RDA 1241/14

Contenido de la solicitud: “NUMERO DE PERSONAS DETENIDAS DURANTE EL 2013 POR DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MEXICO, DESGLOSADO POR ESTADO Y POR ORGANIZACION CRIMINAL.”. (sic)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, por unanimidad, confirmó la inexistencia al grado de detalle solicitado, para dar cumplimiento a los resolutivos del Pleno del IFAI.

E. Asuntos Varios

E.1. Folio 0001700181514 – Versión Pública

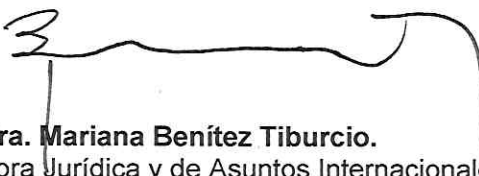
Contenido de la solicitud: “COPIA SIMPLE DE MI EXPEDIENTE LABORAL COMO AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL Y DE MI EXPEDIENTE LABORAL COMO PQ3 EN FEVIMTRA.” (Sic)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, el Comité de Información, determinaron autorizar la versión pública.

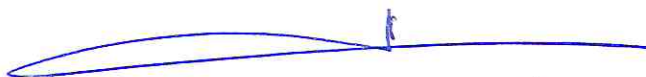
E.2. Actualización de Índice de Expedientes Reservados.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:40 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2014, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. José Álvaro Vaqueiro Montes.
Titular del Órgano Interno de Control.